

INFORME SOLICITADO POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA PREVIO A LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTO DE CONEXIÓN INTERPUESTO POR VERDE SOLAR IFV7, S.L. CONTRA E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U. EN RELACIÓN CON LA CONEXIÓN DE LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA HSF PALILLOS 5 EN LA SET PALILLOS 15 KV

Expediente: INF/DE/186/25

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel García Castillejo

Consejeros

D. Josep Maria Salas Prat

D. Carlos Aguilar Paredes

D^a. María Jesús Martín Martínez

D. Enrique Monasterio Beñaran

Secretario

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Barcelona, a 23 de octubre de 2025

I. ANTECEDENTES DE HECHO

El 24 de julio de 2025 tuvo entrada en el Registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante «CNMC») escrito procedente de la Secretaría General de Energía de la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía (en adelante la «Junta») en virtud del cual solicita informe previo a la resolución de conflicto de conexión interpuesto por la empresa Verde Solar IFV7, S.L. (en adelante, «Verde Solar») contra E-distribución Redes Digitales, S.L.U. (en adelante, «E-distribución») contra la anulación de la solicitud de acceso y conexión para su instalación fotovoltaica HSF Palillos 5 de 4.995 kW de potencia instalada en las barras de la SET Palillos 15 kV.

Verde Solar solicitó a E-distribución punto de conexión para la instalación y mediante escrito de fecha 29 de marzo de 2022 E-distribución contestó a la solicitud con una propuesta previa de acceso y conexión en la SET 15 kV Palillos (acompañada de un pliego de condiciones técnicas y un presupuesto de los trabajos de refuerzo, adecuación, adaptación o reforma de la red de distribución) que incluía, entre otras actuaciones, la instalación de una nueva barra. Concretamente: **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

El 22 de abril de 2022 Verde Solar solicitó a E-distribución revisión del presupuesto de los trabajos argumentando que su instalación era de pequeña potencia en comparación con los refuerzos a realizar. En sus alegaciones Verde Solar pedía que se justificase la necesidad de instalar la nueva barra **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**, que se revisase el presupuesto (al entender que los precios no eran de mercado) y finalmente que, en caso de que no fuese posible una reducción económica, se otorgase permiso de acceso y conexión en otro punto viable dependiente de esa subestación.

Mediante escrito de fecha 28 de abril de 2022 E-distribución contestó reafirmando en su posición y remitiendo una propuesta previa de acceso y conexión en los mismos términos y con el mismo presupuesto, pero añadiendo un anexo en donde aclaraba que la ampliación de barras era necesaria **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**. Así mismo rechazaba la modificación del presupuesto **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** y finalmente indicaba que para determinar la viabilidad de un punto de conexión alternativo Verde Solar debería realizar una nueva petición de estudio en otro nudo distinto concreto **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

Al estar en desacuerdo Verde Solar interpuso conflicto de conexión ante el Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla ("Primer conflicto"), donde argumentaba que las instalaciones que E-distribución requería para posibilitar la conexión del proyecto iban más allá de lo necesario y los precios aplicados estaban fuera de mercado. Terminaba su escrito solicitando que se requiriera a E-distribución para que formulase una nueva propuesta de acceso y conexión en la que se ajustasen las actuaciones a realizar en la red a las necesarias para la conexión del proyecto y que se aportase un nuevo presupuesto a precios de mercado. Subsidiariamente, para el caso de que resultara imposible la minoración económica y ello hiciera inviable económicamente la ejecución de la instalación, solicitaba que se instase a E-distribución a que propusiera un punto de acceso y conexión que posibilitase la viabilidad técnico-económica del proyecto.

La Junta, previo a la resolución del conflicto **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**

El 5 de julio de 2024 la Junta resolvió el primer conflicto desestimando la discrepancia planteada. (Notificado, de acuerdo con el promotor, el 5 de julio de 2024).

El 15 de julio de 2024, mediante correo electrónico Verde Solar comunicó a E-distribución su aceptación de las CTE, indicando que **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**

Sin embargo, el mismo día 15 de julio de 2024 E-distribución contestó indicándole que su solicitud se encontraba anulada: **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**

Al estar en desacuerdo Verde Solar interpuso mediante escrito de fecha 1 de agosto de 2024 conflicto de conexión (“Segundo conflicto”, objeto de este informe) ante la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos, y de Industria, Energía y Minas en Sevilla, al entender que la anulación de su expediente sería contraria a derecho **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**. Termina su escrito Verde Solar solicitando que se requiera a E-distribución que admita la aceptación de la propuesta, reabriendo el expediente y tramitando la solicitud.

II. HABILITACIÓN COMPETENCIAL

La Secretaría General de Energía de la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía ha solicitado informe a la CNMC en relación con el conflicto de conexión que la misma tramita.

Según el artículo 5.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, la CNMC actuará como órgano consultivo sobre cuestiones relativas al mantenimiento de la competencia efectiva y buen funcionamiento de los mercados y sectores económicos sujetos a su supervisión (como el sector eléctrico), pudiendo ser consultada a tal efecto, entre otros organismos, por las Comunidades Autónomas.

III. CONSIDERACIONES

Primero. Sobre la información recibida

En la documentación recibida no constan las aclaraciones y posibles alegaciones de E-distribución. Dado que un conflicto de conexión tiene lugar entre dos partes y en la información recibida falta la posición y argumentaciones de una de ellas, se recomienda a la Junta que incorpore las aclaraciones y posibles alegaciones

de E-distribución. Más concretamente, se sugiere a la Junta que solicite a E-distribución explicación justificada documentalmente de la anulación de la solicitud, incluida la base jurídica en la que la habría sustentado, dado que en el expediente la única justificación que figura es **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** Todo ello con el fin de comprobar que no se haya anulado indebidamente una solicitud.

Segundo. Sobre las referencias citadas por Verde Solar

En su escrito de interposición de conflicto el promotor concluye, a su entendimiento, que la anulación de su solicitud debería ser revocada ordenando la retroacción de las actuaciones **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**.

Verde Solar fundamenta su conclusión en que, siempre según su parecer, su interpretación vendría avalada por la Doctrina de la CNMC reflejada en el conflicto CFT/DE/057/23 **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

Ahora bien, como se ha dicho, no consta la posible explicación de E-distribución acerca de la anulación acordada.

IV. CONCLUSIÓN

Se señala que en el expediente no constan las aclaraciones y posibles alegaciones de E-distribución, por lo que se sugiere a la Junta que solicite a E-distribución explicación justificada documentalmente de la anulación de la solicitud, incluida la base jurídica en la que la habría sustentado, con el fin de que la Junta pueda comprobar que no se haya anulado indebidamente.

Notifíquese el presente informe a la Secretaría General de Energía de la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (www.cnmc.es).